CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-014-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO
NIT	900.070.915-8
CONTRATISTA	POLLOS SAVICOL S.A
NIT	860.403.972-4
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO OSPINA SÁNCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	14.199.879 Expedida en Ibagué.
DIRECCIÓN	CL 10 No. 32 – 62 Bogotá.
TELÉFONO	3604519 - 7434519
E-MAIL	savicol@savicol.com.co
SELECCIÓN ABREVIADA No.	008-008-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO.
VALOR	ÍTEM 3 COMEDORES DE TROPA LETICIA (AMAZONAS) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) EXENTOS DE IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) EXENTOS DE IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 JULIO DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5718 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

Entre los suscritos: Señor Coronel (RA) Nestor Camelo Piñeros, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.287.329 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 039 del 15 de enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGISTICA** y por la otra el señor **GUSTAVO OSPINA SÁNCHEZ,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.199.879 Expedida en Ibagué, obrando como Representante Legal de la firma **POLLOS SAVICOL S.A** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva aprobación presupuestal que respalda el presente contrato.

3. Que el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

4. Que mediante memorando N° 20184260040603 ALRCT-ALDCS-GCT-216 del 22 de febrero de 2018 el Coordinador de Abastecimientos de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó iniciar el proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía N° 008-008-2018 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO.

5. Que el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 019 del 28 de marzo de 2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° 008-008-2018.

6. Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el presente contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS exentos de IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5718 del 27 de febrero de 2018.

7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 026 del 27 de marzo de 2018, adjudicó la Selección Abreviada Menor Cuantía N°008-008-2018 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE ENTREGA:

OBJETO: El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** al SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del objeto a contratar se llevará en los Comedores de Tropa administrados por la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicados así:

ÍTEM 3 LETICIA (AMAZONAS)

No.	COMEDOR	COMEDOR Y/O CAD	DIRECCION	CIUDAD
1	COMEDOR No. 9	GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA	KM. 3 ANTIGUA VÍA A TARAPACA, FRENTE A LA PISTA DEL AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO	LETICIA - AMAZONAS
2	COMEDOR No. 22	BATALLON DE SERVICIOS No. 26	AVENIDA VÁSQUEZ – COBO VÍA AEROPUERTO	LETICIA - AMAZONAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Comedores de Tropa de la Regional Centro en el horario de Lunes a Sábado (entre las 4:00 a las 16:00 horas), el futuro contratista debe allegar los productos por vía aérea hasta el aeropuerto de la Ciudad de Leticia - Amazonas asumiendo por cuenta y riesgo del mismo, los costos al suministro del embalaje requerido, como lo son: cavas, cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución, de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas sin riesgo de contaminación, y sin perder la cadena de frío que requiere los productos a contratar establecidos en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá garantizar la cadena de frío, el buen estado de los productos con relación al contenido, presentación, empaque, rotulado, vida útil y condiciones del transporte requerido en las fichas o especificaciones técnicas exigidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al instante de la entrega de los productos requeridos a contratar, de no ser así deberá reponer el cambio inmediato en un tiempo no mayor a 24 horas los productos que fueron entregados en cada punto.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde el correo institucional del funcionario encargado, o supervisor del contrato una vez enviada la programación semanal requerida por los comedores de tropa relacionando las cantidades que demanden cada punto de entrega.

CLÁUSULA TERCERA – FINALIDADES DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a entregar los productos objeto del presente contrato en las más altas condiciones de calidad; En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) exentos de IVA** para adquirir los siguientes productos:

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM 3 COMEDORES DE TROPA LETICIA (AMAZONAS) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) EXENTOS DE IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CONTENIDO	VALOR TOTAL
1	ALAS SIN COSTILLAR	KILO	40 UNIDADES CON UN PESO MÍNIMO DE 100 GRAMOS CADA UNA.	$7.200
2	MOLLEJAS DE POLLO	KILO	PESO NETO DE 1 KG	$5.900
3	PECHUGA	KILO	BOLSA DE 10 KILOS	$10.300
4	PIERNA- COLOMBINA	KILO	CANASTILLA X 40 UNIDADES CON UN PESO MINIMO DE 125 GRAMOS	$8.400
5	PIERNA PERNIL SIN RABADILLA	KILO	BOLSA DE 5,25 KILOS EN PIEZA DE 350 G	$8.350
6	PIERNA O MUSLO SIN COSTILLAR	KILO	CANASTILLA X 40 UNIDADES CON UN PESO MINIMO DE 175 GRAMOS	$8.350
7	POLLO ENTERO SIN VISCERAS	KILO	POLLO ENTERO FRESCO SIN VECERAS REFRIGERADO ENTRE 1500 Y 1750 GRS	$7.350
8	VISCERAS ROJAS DE POLLO (MOLLEJAS Y CORAZON)	KILO	BANDEJAS O BOLSAS DE POLIETILENO X 1000 G	$5.200
9	VISCERAS ROJAS DE POLLO (CORAZONES DE POLLO)	KILO	PESO NETO DE 1 KG	$5.300

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor antes señalado es fijo y no está sujeto a ninguna clase de reajuste, igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluir mediante acuerdo y previa negociación del precio en condiciones del mercado, para lo cual el supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos productos, el cual deberá cotizar y el supervisor verificará que el valor cotizado se encuentre dentro de los

precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA QUINTA –.FORMA DE PAGO: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales, por las cantidades entregadas con base en las facturas emitidas por el contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acta Recibo a Satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Alta de ingreso CONAL debidamente firmada.

- Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

- Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados.

- Memorando de autorización al trámite de pago firmado por el supervisor del contrato.

- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 así:

 a. Denominación expresa como factura de venta.
 b. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
 c. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 d. Fecha de expedición de la factura.
 e. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
 f. Valor total de la operación.
 g. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.
 h. En la factura de venta debe indicar el número del contrato.
 i. La factura de venta debe estar aceptada o firmada por quien recibe el producto.
 k. La factura de venta debe estar libre de tachaduras y enmiendas.
 l. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales a, b, c y l, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Presentar semanalmente facturación debidamente firmada con nombre legible de quien recibe los productos objeto del presente contrato.

Para el primer pago y para cuando se cambie de cuenta, Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, para efectos de giro electrónico, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

Para el primer pago, y para cuando se presente una modificación a las garantías iniciales por conducto de alguna adición o prórroga, copia del Original de la Garantía única donde debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida, clausulado de la garantía del contrato de seguro, y su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO: El proveedor deberá adjuntar para el segundo mes de ejecución del contrato la circularización y paz y salvo, con el fin de no presentar inconvenientes al momento de realizar la liquidación del contrato y con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: POLLOS SAVICOL S.A
- Número de NIT: 860.403.972-4
- Entidad Financiera: DAVIVIENDA S.A
- Número de cuenta: 008169999615
- Clase de cuenta: CORRIENTE

CLÁUSULA SEXTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

6.1 Cumplimiento del contrato. Éste amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

6.2 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

6.4 Calidad de los bienes suministrados.

6.5. El no cambio del producto, cuando sea no conforme y no cumpla con la ficha técnica.

6.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	APORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODIC

																																	IDAD SEÑALADA EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	DIARIO											
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO											
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VÍAS DE ACCESO	AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LA OCURRENCIA	3	3	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO											
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	FINANCIERO VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO	FALTA DE LIQUIDEZ Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERMANENTE CON EL PROVEEDOR	DIARIO											
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	NUEVOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD TRIBUTARIA	2	4	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO											

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FALTA DE CALIDAD DEL BIEN A CONTRATAR	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN EL MOMENTO DE RECIBO	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD	EN EL MOMENTO DE RECIBIR			

CLÁUSULA SEPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo, el **CONTRATISTA,** deberá constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO,** en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

7.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los productos suministrados**,** de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las especificaciones y fichas técnicas de los productos, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de dos (02) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, en todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un Valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer el deducible, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los

siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a mantener vigente la garantía del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA,** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGISTICA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:
9.1 DEL CONTRATISTA

9.1.1 Suministrar los productos en el tiempo establecido y con los más altos estándares de calidad.

9.1.2 Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación, y respetando todas las normas exigidas para la manipulación de alimentos, transporte y la entrega de los productos.

9.1.3 Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de lunes a sábado en el horario (de 04:00 a 16:00 horas) con el personal y vehículos dispuestos para la entrega de los productos, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada en los sitios de entrega.

9.1.4 Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano.

9.1.5 Entregar cada pedido con su correspondiente factura.

9.1.6 Entregar los pedidos única y exclusivamente, al Supervisor y/o administrador de los comedores de tropa, o quien haga sus veces (quien debe firmar las facturas como aceptación de las mismas).

9.1.7 El contratista debe mantener disposición total sistema 30x24=720 horas mensual para atender los requerimientos solicitado por la ALFM.

9.1.8 Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.

9.1.9 Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.

9.1.10 Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.

9.1.11 El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.

9.1.12 Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.

9.1.13 Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.

9.1.14 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

9.1.15 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación pública.

9.1.16 Facilitar las funciones del Supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

9.1.17 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

9.1.18 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.1.19 La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, Grupo de Abastecimientos y Distribución y/o el Supervisor del contrato, en común acuerdo con el contratista del presente de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega.

9.1.20 Suscribir actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

9.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO

9.2.1 Pagar el valor del presente Contrato.

9.2.2 Asignar un supervisor, a través de quien la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** mantendrá interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

9.2.3 Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del Contrato.

9.2.4 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. La **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), El control, vigilancia, supervisión y desarrollo del presente Contrato estará a cargo de un Funcionario de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado por el Director Regional, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, aprobado mediante Resolución N° 818 del 01 de agosto de 2017.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA– LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente Contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Éste contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones

obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGISTICA** a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGISTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mimos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la pena pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD AMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

sociales entre la **AGENCIA LOGISTICA** y el **CONTRATISTA,** ni entre la **AGENCIA LOGISTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, sanción esta que se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo:

18.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario.

18.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.

18.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

18.4 MULTAS POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS: En caso del incumplimiento de alguna de las fichas técnicas por parte del **CONTRATISTA,** la **REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las

La **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes Contratantes incorporan en este Contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGISTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. De la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente aceptados por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGISTICA,** de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012 en su artículo 217 "De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales".

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas con fuerza material de Ley que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato, así como también las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGISTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal N°5718 del 27 de febrero de 2018.

CLÁUSULA TRIGESIMA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma del Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

30.1 Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGISTICA.**
30.2 Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – JURISDICCION Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el Municipio de Cota.

Para constancia se firma en Cota, a los 30 días del mes de abril de 2018.

CONTRATISTA,

GUSTAVO OSPINA SÁNCHEZ
14.199.879 Expedida en Ibagué.
REPRESENTANTE LEGAL
POLLOS SAVICOL S.A

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS
DIRECTOR REGIONAL CENTRO

Elaboró: Abog. Sandra Fortich Torres
Profesional de Defensa Grupo Contratos

Revisó: Abog Jackeline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmsaenz	LEIDY MILDRE SAENZ REYES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-005	REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2018-05-11-9:12 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5718 de fecha 2018-02-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	55118	Fecha Registro:	2018-05-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-005 REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	20.000.000,00	Saldo x Obligar:	20.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860403972	Razon Social:	POLLOS SAVICOL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	008169999615	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79287329	Nombre:	NESTOR CAMELO PIÑEROS	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL CENTRO ALFM

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	008-014-2018	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha:	2018-05-11

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
G COMEDORES DE TROPA Y CASINOS	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	Propios	20	CSF		20.000.000,00			
					Total:	20.000.000,00		20.000.000,00	20.000.000,00

Objeto:	SUMINSITRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES SDE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
005	REGIONAL CENTRO - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD.	2018-12-31	20,000,000.00	20,000,000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101055610	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	05	2018	30	04	2018	00:00	30	07	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: POLLOS SAVICOL S.A. | IDENTIFICACIÓN NIT: 860.403.972-4

DIRECCIÓN: CARRERA 32 10 07 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 3603366

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.070.915-8

DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO 8776600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 008-014-2018, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DELA REGIONAL CENTRO.
LA VIGENCIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SERA DE DOS(02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/04/2018	30/01/2019	$4,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	30/04/2018	30/09/2018	$10,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/04/2018	30/07/2021	$1,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******7,000.00	$ ******12,730.00	$ **********79,730.00	$ *******15,000,000.00	/ /

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LUZ NELLY ROJAS MUÑOZ	9625	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - TELEFONO: 6025434 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100360560069 4(3900)000000079730(96)20190430

REFERENCIA PAGO: 1100360560069-4

18-44-101055610

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 98-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

CLAUDIAGAONA 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTO DE APROBACIÓN PÓLIZAS
CONTRATO No. 008-014-2018

CONTRATISTA

POLLOS SAVICOL S.A.
NIT: 860.403-972-4

Atn. Gustavo Ospina Sanchez
Dirección: Calle 10 N° 32-62 Bogotá
Teléfono:3604519-7434519
Bogotá D.C

Objeto: SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIODE LA REGIONAL CENTRO DE LA REGIONAL CENTRO.

Valor: $ 20.000.000.00
Cumplimiento del contrato
Valor: $ 4.000.000.00
Vigencia: Desde 30-04-2018 hasta 30-01-2019

Calidad de los productos Suministrados
Valor $ 10.000.000.00
Vigencia: Desde 30-04-2018 Hasta 30-09-2018

Salarios y prestaciones sociales
Valor $ 1.000.000.00
Vigencia: Desde 30-04-2018 hasta 30-07-2021

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No 18-44-101055610 , expedida por la Compañía " Seguros del Estado.." de acuerdo a lo dispuesto en (*la Ley 80/93 y Ley 1150/07.*)

Para constancia se firma a los Ciudad, 08-05-2018

CORONEL (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS
Director Regional Centro

Elaboró: Gloria Helena Pérez
Auxiliar Grupo Contratação

Revisó Abog. Sandra Fortich
Professional Defensa

Aprobó Abog. Jackeline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la clausula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador estan definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha 08-05-2018 No. Póliza 18-44-101055610

Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.

Confirmada Por

Teléfono

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado SI ____ NO ____

Cota 08 de Mayo del 2.018

Señor (a) Profesional de Defensa

ASUNTO: Acto de Notificación Supervisión

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 008-014-2018
CONTRATISTA	POLLOS SAVICOL S.A.
NIT	860.403-972-4
OBJETO	SUMINISTRO DE POLLO Y SUS DIFERENTES PRESENTACIONES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL CENTRO.
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DEL 2.018
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRATO	08 DE MAYO DEL 2.018
PLAZO DE EJECUCION	30 DE JULIO DE 2.018
TELEFONO CONTRATISTA	3604519-7434519
DIRECCION CONTRATISTA	Calle 10 N° 32-62
SITIO DE ENTREGA	EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.LETICIA (AMAZONAS)
VALOR	$ 20.000.000.00
teléfono supervisor fijo -cel.	8776600
E MAIL SUPERVISOR	Kely.Nuñez@agencialogistica.gov.co

Con el presente acto, asumo la Notificación como supervisor del contrato referido, en cumplimiento del art 83 de la Ley 1474 de 2011, y Manual de Contratación de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, comprometiéndome a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción, tutelando la transparencia de la actividad contractual, y velando por el cumplimiento de las obligaciones inscritas en el contrato en relación:

NORMATIVIDAD:

A continuación, se relaciona la normatividad y actividades que enmarcan la función como supervisor:

- Ley 610/2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Resolución No. 6345/12 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades ejecutoras- Numeral 12 y Resolución 818 del 1 de agosto de 2017, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ALFM.
- Directiva No. 017 del 4 de septiembre de 2015
- Manual de Interventoría (Si aplica).

FUNCIONES GENERALES:

La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acto de notificación y termina con la liquidación del contrato.

- Debe llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, allegando copia de todo lo actuado al expediente principal del contrato

- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

- Cuando se requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento, previo conocimiento del Ordenador del Gasto.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social (Salud, ARL, Pensión) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo 2 articulo 1 ley 828 de 2003, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes.

- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario previo conocimiento del ordenador del gasto.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y la expedición del alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada y obligación (SI APLICA).

- Informar de manera inmediata a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos-Regionales y Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del mismo, que perjudique los intereses de la Nación y/o a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS**

FUERZAS MILITARES, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión dirigido a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos -Regionales, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros, expresos en el correspondiente formato de calidad, con el fin, de facilitar la labor de seguimiento del Ordenador del Gasto.

- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos en las Regionales, para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes o servicios, por medio de la correspondiente firma, indicando monto a pagar para el trámite respectivo. Sin observación alguna.

- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permisos, vacaciones, licencias, incapacidades, suspensiones que no permitan seguir con la actividad de supervisión.

- Solicitar asesoría cuando lo considere necesario, a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos- Regionales, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones.

LIMITACIÓN:

El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal

Cordialmente,

CORONEL (RA) NESTOR CAMELO PIÑEROS
Director Regional Centro

Elaboró: Gloria Helena Pérez
Técnico Para Apoyo y Seguridad

Aprobó: Abog. Jackeline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos

Acepto: Nombre_____
Firma _____
Fecha _____.